



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Citar a comparecer ante esta Cámara, conforme con las facultades conferidas por el artículo 71° de la Constitución Nacional y por lo establecido en los artículos 204 al 210 de esta Honorable Cámara de Diputados, al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Sr. Gerardo Werthein, a fin de que brinde explicaciones sobre lo expresado por el Presidente de la Nación Sr. Javier Milei en el discurso que leyó el día dos de abril del 2025 con motivo del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

En el marco referido el presidente leyó en su discurso: *“Nosotros siempre dejamos claro que el voto más importante de todos es el que se hace con los pies y anhelamos que los malvinenses decidan algún día votarnos con los pies a nosotros. Por eso buscamos ser una potencia, a punto tal que ellos prefieran ser argentinos. Y ni siquiera haga falta usar la disuasión o el convencimiento para lograrlo”*

Por lo expuesto solicitamos al Sr. Ministro Werthein que se presente ante este honorable cuerpo e informe sobre los puntos que seguidamente se detallan.

1.- Elaboración del discurso.

Informe si el discurso que leyó el presidente en fecha 2 de abril del 2025, con motivo del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, contó con el asesoramiento o supervisión de la Cancillería Argentina y/o con el de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Política Oceánica y Atlántico Sur.

Además, le solicito informe qué funcionarios estuvieron presentes en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación en el acto del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas realizado el día 2 de abril por la mañana en el barrio porteño de Retiro.

2. Soberanía y Resoluciones de la ONU.

El presidente Javier Milei ha mencionado que la soberanía de las Malvinas debe resolverse de acuerdo a la voluntad de los isleños. Sin embargo, la ONU, a través de la Resolución 2065 (XX) de 1965, reconoce la disputa de soberanía e insta a negociaciones bilaterales entre el estado Argentino y el estado del Reino Unido, teniendo en cuenta los intereses (no los deseos) de los habitantes de las Islas. Por lo tanto, no corresponde a los habitantes de las Islas ser una tercera parte en la disputa, ni ser quienes decidan el futuro del territorio.

¿No cree que la postura del presidente contradice el marco jurídico internacional y el histórico reclamo argentino?

3. Constitución Nacional y Disposición Transitoria Primera.

La Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 22) incorpora tratados internacionales como la Carta de la ONU. La Disposición Transitoria Primera, presente en nuestra carta magna, reafirma la soberanía sobre Malvinas como “objetivo permanente e irrenunciable” y plantea el reconocimiento y respeto por “el modo de vida de sus habitantes” sin admitir por ello el derecho de autodeterminación de los mismos. ¿Cómo compatibiliza las declaraciones del presidente, que conceden protagonismo a los habitantes de las islas, con este mandato constitucional?

¿Las declaraciones del presidente se ajustan a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional?

4.- Isleños población implantada.

El presidente se refirió a la población implantada por el gobierno del Reino Unido en las islas malvinas como Malvinenses.

¿Considera apropiado nombrarlos así o debería referirse a estos como isleños o habitantes de las islas?.

5. Postura Histórica Argentina y los habitantes de las islas.

Desde 1833, Argentina ha rechazado cualquier intento de legitimar la presencia británica en las islas, incluyendo el supuesto “derecho a la autodeterminación” de los habitantes de las islas (población implantada). La ONU solo acepta autodeterminación para pueblos colonizados, no para poblaciones trasplantadas (Resolución 1514-XV). ¿Por qué el gobierno actual, a través de su presidente, presenta una postura contraria a este principio?

¿Cuál es la postura de su ministerio sobre el mal llamado “derecho de autodeterminación” de los isleños?

6. Acuerdo Mondino-Lammy.

Informe sobre los avances en la implementación del Comunicado Conjunto entre la República Argentina y el Reino Unido del 24 de setiembre de 2024 (Comunicado de Prensa 470/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación) emitido tras la reunión mantenida en la ciudad de Nueva York entre la Señora Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, Licenciada Diana Mondino, y el Señor Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Señor David Lammy, referido a distintos asuntos relativos al Atlántico Sur y a la Cuestión Malvinas, especificando medidas adoptadas, estado de negociaciones complementarias que estén en curso y/o acuerdos complementarios alcanzados relacionados con tal Comunicado Conjunto.

Considerando el acuerdo referido, y las gestiones que le siguieron al mismo, informe si las expresiones del presidente guardan relación y/o son parte de compromisos asumidos para la implementación del referido acuerdo.

7. Doctrina del Foreign Office y Seducción de los isleños

El Reino Unido ha usado históricamente a los isleños como “escudo humano” para justificar su ocupación (Doctrina del Foreign Office). Argentina siempre rechazó este enfoque. ¿Cómo explica que, considerando el discurso del presidente, se promueva un acercamiento que podría validar la estrategia británica de presentarlos como “parte interesada”?

8. Jurisprudencia Internacional y Casos Similares

La Corte Internacional de Justicia, en casos como el del Sáhara Occidental (1975), ha negado la autodeterminación a poblaciones implantadas.

¿No debería Argentina insistir en este precedente en lugar de comunicar posiciones que debilitan el reclamo y la postura histórica del estado argentino?

9. Rol del C24 (Comité de Descolonización de la ONU)

El C24 ha reiterado año tras año la necesidad de negociar la soberanía, siempre con el estado Argentino y el del Reino Unido como únicas partes.

¿No le preocupa que la nueva retórica presidencial pueda afectar el apoyo internacional que hemos mantenido en este foro?

10. Hipocresía Británica y Bases Militares.

El Reino Unido militarizó las islas violando resoluciones de la ONU (ej.: Resolución 31/49). Sin embargo el presidente opta por un camino de “seducción” de los isleños.

¿No deberíamos ser categóricos en rechazar esta presencia militar ilegítima que contradice la zona de paz del Atlántico Sur?

11. Apoyo de organismos regionales: Mercosur, Unasur, CELAC y Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, entre otros.

En 2012, la Unasur emitió una declaración unánime respaldando a Argentina. Y así se han expresado en general los organismos regionales.

¿Cómo piensa el gobierno recuperar el liderazgo diplomático en la región para encauzar una negociación con el Reino Unido considerando que las declaraciones expuestas constituyen posiciones ambiguas y contradictorias que podrían fragmentar o debilitar ese apoyo?.

¿Qué acciones está llevando adelante su ministerio para asegurar nuevas declaraciones de MERCOSUR, CELAC, G77 y China y otros Grupos regionales que tradicionalmente se han expresado en apoyo a la Argentina?

12. Soberanía y Recursos Naturales.

La explotación ilegítima de recursos en Malvinas (pesca, hidrocarburos) viola la Ley 26.659 y resoluciones de la ONU.

Si el gobierno prioriza el diálogo con los isleños, ¿qué medidas concretas tomará para evitar que esto se use para blanquear la explotación británica de nuestros recursos?.

13. Posición argentina en foros internacionales.

La Argentina ha cambiado radicalmente su posición en diversos temas de la agenda internacional, incluyendo la guerra en Ucrania, Medio Oriente, Agenda 2030, género, cambio climático, etc.

¿El ministerio que usted preside ha realizado un análisis de las implicancias de esos cambios de posición para los apoyos a la Argentina en la Cuestión Malvinas? En ese caso, ¿Cuáles han sido las conclusiones? ¿Cuáles son las posibles consecuencias en el nivel de apoyo de países que tradicionalmente respaldan a la Argentina en Malvinas?

Germán Martínez

Aldo Leiva

Santiago Cafiero

Agustina Propato

Eduardo Toniolli

Silvana Ginocchio

José Glinski

Natalia Zabala Chacur

Jorge Antonio Romero

Matías Molle

Liliana Paponet

Leandro Santoro

Florencia Carignano

Ramiro Gutierrez

Lorena Pokoik

Fundamentos:

El presente proyecto considera de vital importancia requerir la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Sr. Gerardo Werthein a fin de que brinde explicaciones detalladas sobre la postura del Gobierno nacional respecto a las recientes declaraciones del señor Presidente de la Nación referidas a la Cuestión Malvinas.

Tal como es de público conocimiento el Presidente de la Nación, Javier Milei, leyó un discurso el día 2 de abril del corriente, en el marco del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. Transmitido por cadena nacional, el presidente dijo: *“Nosotros siempre dejamos claro que el voto más importante de todos es el que se hace con los pies y anhelamos que los malvinenses decidan algún día votarnos con los pies a nosotros. Por eso buscamos ser una potencia, a punto tal que ellos prefieran ser argentinos. Y ni siquiera haga falta usar la disuasión o el convencimiento para lograrlo”*

Sus dichos han generado un amplio debate público y preocupación en diversos sectores políticos, académicos y diplomáticos, toda vez que las declaraciones podrían implicar un cambio sustancial en la histórica posición argentina respecto al reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundante. Contrariando además el mandato constitucional presente en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional que consagra el reclamo por la soberanía de las islas como objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

En este marco, resulta indispensable conocer si la Cancillería argentina ha intervenido en la elaboración del discurso presidencial y cuál ha sido su participación en la definición de los términos utilizados. Particularmente en lo que respecta a las referencias sobre los habitantes de las islas, dado que la posición tradicional de la República Argentina, sostenida de manera unánime por todos los gobiernos democráticos y respaldada por el derecho internacional, ha sido consistentemente clara en rechazar cualquier intento de reconocer a los isleños como parte legítima en la disputa de soberanía. Esto en virtud de que se trata de una población implantada por el país ocupante. Así lo establecen las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, que reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e insta a las dos partes a encontrar una solución pacífica a la controversia, sin incluir a los habitantes de las islas como parte en las negociaciones.

Asimismo, es imperioso que el señor Ministro informe si el Gobierno nacional mantiene firme su adhesión a los principios del derecho internacional que sustentan el reclamo argentino, en particular la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, la ilegitimidad de la ocupación británica de 1833, y la nulidad de todo acto unilateral realizado por el Reino Unido en el territorio en disputa, incluyendo la explotación de recursos naturales y la realización de consultas o referendos entre la población implantada, tal como lo establece la Ley 26.659 que declara la ilegitimidad de todas las actividades unilaterales británicas en la región.

Además, se requiere que el señor Ministro detalle las acciones concretas que está llevando adelante la Cancillería para contrarrestar la militarización británica del Atlántico Sur, que viola la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como las medidas adoptadas para impedir la explotación ilegal de los recursos naturales en la plataforma continental argentina, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Por último, es fundamental que el señor Ministro explique si el Gobierno nacional tiene previsto impulsar nuevas iniciativas diplomáticas y legales ante los organismos internacionales competentes, en particular las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, a fin de avanzar en el reclamo de soberanía, teniendo en cuenta los recientes precedentes internacionales, como el caso del Archipiélago de Chagos, en el que la Corte Internacional de Justicia y la Asamblea General de las Naciones Unidas condenaron la ocupación británica y ordenaron la descolonización sin considerar la opinión de la población implantada.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades previstas en la Constitución Nacional y conferidas por el Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta este proyecto de resolución que solicito sea acompañado por mis pares.

Germán Martínez
Aldo Leiva
Santiago Cafiero
Agustina Propato
Eduardo Toniolli
Silvana Ginocchio
José Glinski
Natalia Zabala Chacur
Jorge Antonio Romero

Matías Molle

Liliana Paponet

Leandro Santoro

Florencia Carignano

Ramiro Gutierrez

Lorena Pokoik